Expediente: **1556/13**
Carátula: **CHALUPE ORLANDO DEL VALLE C/ INDUSTRIA GRAFICA VIAMONTE S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ X-APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20266847581 - CHALUPE, ORLANDO DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - INDUSTRIA GRAFICA VIAMONTE S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1556/13

H105015176750

JUICIO: CHALUPE ORLANDO DEL VALLE c/ INDUSTRIA GRAFICA VIAMONTE S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE. EXPTE.1556/13

San Miguel de Tucumán, julio de 2024

A la presentación de fecha 02/07/2024, efectuada por el letrado Cordero Betanzo por la parte actora:

1- Atento a lo solicitado y las constancias de autos, encontrándose vencido el término concedido a la parte demandada mediante proveído de fecha , corresponde tener por incontestado el traslado conferido.

2- En su mérito y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, atento a lo prescripto por el art. 770 del CCyCN (norma de orden público) y en uso de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, procedo a realizar la revisión de la liquidación practicada para determinar el monto de la suma adeudada en concepto de capital actualizado del actor**CHALUPE ORLANDO DEL VALLE**, asintiéndole razón al letrado presentante y por una cuestión de justicia y equidad, corresponde aplicar al presente caso **dos veces** la tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina, a fin de equiparar la indemnización adecuada al trabajador al alto proceso inflacionario, montos de capital e intereses que deberán ser abonados por el demandado al actor.

La tasa pasiva acumulada desde el 15/02/2023 (fecha de última aprobación de planilla), hasta a la fecha del presente proveído (al 30/06/2024), arroja un 152,62% de intereses. Si se actualiza el capital conforme planilla aprobada $104.190,16, con tasa pasiva (simple), desde la fechas mencionada, al presente, arroja la suma de $263.206,35.

Desde la fecha del incumplimiento del convenio (10/01/2018), a la fecha del presente proveído (30 de junio 2024), el índice de precios del consumidor, según el INDEC, fue del 4.766,66%.

Entonces, del cuadro comparativo antes transcripto, resulta que la indemnización a percibir por el despido sin justa causa y por los rubros salariales reclamados -actualizados mediante la tasa pasiva- provoca una situación gravemente injusta para el trabajador que vio licuado su crédito

laboral frente al grave proceso inflacionario que estamos viviendo, pues de ninguna manera, el porcentaje de intereses mencionado alcanza a cubrir la suba abrupta de precios y el encarecimiento de la vida en el país, de acuerdo al índice de precios al consumidor del 4.766,66%. Así, por el paso del tiempo, el trabajador se vio privado de adquirir bienes y servicios y debió soportar los aumentos constantes de los productos destinados a su subsistencia, cuando en rigor, la mora en el pago del crédito laboral no le fue imputable.En consecuencia:

Planilla de actualización de capital

Saldo Capital $104.190,16

Saldo Intereses No Capitalizables$88.436,28

Aprobación de Planilla14/02/23

Interés al 30/06/24 – 305,24%%$318.030,04

Saldo Capital al 30/06/24$104.190,16

Saldo Intereses al 30/06/24

(no capitalizables)$318.030,04

Total Deuda al 30/06/24$422.220,20

Por lo expuesto anteriormente, corresponde APROBAR la planilla de actualización de practicada precedentemente y determinar que al actor **CHALUPE ORLANDO DEL VALLE** se le adeuda al 30/06/2024 la suma total de **$422.220,20** ($104.190,16 en concepto de capital y $318.830,04 en concepto de intereses no capitalizables). A conocimiento de las partes.- 1556/13 PBG

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.